

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder el empleo de Brigadier de Infantería de Marina en situación de reserva al Capitán de navío de la Armada de la escala de reserva D. Pelayo Alcalá Galiano y López, como comprendido en el artículo adicional de la ley de Recompensas para la Armada de 15 de Julio de 1890.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
**José María de Beránger.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Villar de Domingo García á Molina, en la provincia de Cuenca, por su importe de contrata, que asciende á 17.295 pesetas 15 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional de las obras para la construcción de nueve puentes de fábrica en la sección comprendida entre Marbella y Estepona de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta última provincia, por su importe de contrata, que asciende á 36.299 pesetas 64 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de fábrica del trozo 4.º de la carretera de Hellín á la de Albacete á Jaén, en la provincia de Albacete, cuyo presupuesto asciende á 105.691 pesetas 87 céntimos, que produce otro adicional al de contrata de 41.321 pesetas 73 céntimos.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Santos de Isasa.**

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia presentada por D. Luis Guedea y Calvo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, solicitando me-

jora de puesto en el Escalafón general del Profesorado de Universidades, y teniendo en cuenta la razón con que pide;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se subsane el error cometido en el Escalafón mencionado, al consignar la de 6 de Mayo de 1890, como fecha en que el interesado tomó posesión de su cátedra, en vez de la del día 6 de Marzo de dicho año, teniéndolo así presente para hacer la rectificación que corresponda en el Escalafón de 1.º de Enero de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público.

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse el suministro del combustible necesario para la calefacción de esta Dirección general durante el año económico de 1891-92.

1.ª La adjudicación de este servicio tendrá lugar en dos concursos distintos, á saber: uno para el suministro de leñas de encina y otro para el de cok de gas.

2.ª El contratista ó contratistas á quienes se adjudique la provisión de estos artículos quedará obligado á realizar las entregas que se les pidan, tanto de leña como de cok, á los dos días de recibido el oportuno aviso, comprometiéndose además á que los artículos de que se trata sean de la mejor clase.

3.ª El carbón de cok será del número que corresponda á las estufas de esta Dirección. La leña de encina se suministrará convenientemente cortada y completamente seca, á cuyo efecto se someterá á prueba antes de recibir las partidas que presente el contratista.

4.ª Los pedidos mínimos y entregas de los artículos contratados serán: 250 arrobas de leña de encina y nueve quintales de carbón de cok de gas, siendo de cuenta del contratista la colocación del combustible que suministre en el depósito, después de haber sido pesado por la persona designada al efecto.

5.ª El pago de estos artículos se hará por la Caja de la Habilitación por meses vencidos, á fin de que el importe de cada mes sirva de garantía al exacto cumplimiento de lo establecido.

6.ª La duración del contrato será de todo el año económico de 1891-92, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual, sin necesidad de celebrarse nuevo concurso cuando las partes contratantes así lo estipularen.

7.ª Las proposiciones por escrito á este concurso serán admitidas hasta las cinco de la tarde del 18 del actual en la Habilitación de esta oficina general.

Y 8.ª La Dirección se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa para los intereses del Estado, así como el de rechazar todas si no las estimara aceptables.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Habilitado, Francisco Ramos Portillo.—Aprobado.—El Director general, Olegario Andrade.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### NEGOCIADO 4.º

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero, en idioma español, para cuya introducción en España por la Aduana de Irún se autoriza á D. Francisco José Dejardín, librero editor de París, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 4 de Septiembre de 1869.

«Tesoro del cristianismo», conteniendo las principales oraciones; la Santa Misa, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 32.º, con 126 páginas.

«Guía del Alma Cristiana», conteniendo las operaciones de la mañana y de la noche, la Santa Misa, las Vísperas, la Semana Santa completa, las Visitas á los Monumentos, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 12.º prolongado, con 431 páginas.

«Oficios completos de la Semana Santa», por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín. S. a. 12.º, con 237 págs. y 1 de ind. «Oficio divino completo», conteniendo las oraciones de la mañana, de la noche, la Santa Misa, las Vísperas y la Semana Santa, por D. J. A. de Lavalle. París: Dejardín, imp. edit. S. a. 32.º, con 544 páginas.

Madrid 4 de Octubre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 15.878'45 pesetas, de las obras de enlosado de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Noviembre citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los

pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de . . . . . por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Julio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Julio de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 2.583'73 pesetas, de las obras de fontanería y fumistería de la Escuela de Industrias artísticas de Toledo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Noviembre citado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja de . . . . . por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y haber consignado en la Tesorería central el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, Díez Macuso.

#### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Septiembre último, según los datos facilitados á esta Dirección por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior . . . . .	76'481
Idem id. al 4 por 100 exterior . . . . .	77'807
Idem id. id. emisión de 1891 . . . . .	78'215
Idem amortizable al 4 por 100 . . . . .	89'225
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 . . . . .	101'137
Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1886 . . . . .	106'560
Idem id. emisión de 1890 . . . . .	99'427
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100 . . . . .	102'700
Idem id.—Cédulas al 4 por 100 . . . . .	91'550
Idem id.—Obligaciones al 5 por 100 . . . . .	»

Madrid 2 de Octubre de 1891.—El Director general interino, José Díez Macuso.